

212

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 01 JUL 2021

Proceso N° 2019-00377.

1. Incorpórese a autos el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la Litis en el que se observa el registro de la demanda. (fl. 182-188).
2. De conformidad con los artículos 108 del C.G.P, y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena el emplazamiento de Silvio Valencia Ríos, María Adíela Valencia Ríos, María Asenet Marín, Hilyery Valencia Marín, Alba Lucia Valencia Ríos, Gloria Silley Villa Valencia, Amilbia Villa Valencia, Luz Villa Valencia. Por secretaria inclúyase a las anteriores personas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.
3. Se requiere a la parte demandante, para que informe quién es Jairo de Jesús Villa Valencia, a quién se le envió citatorio sin que ostente la calidad de demandado.
4. Se requiere a la parte demandante para que se sirva notificar a los demás demandados.
5. Por secretaria, inclúyase el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia (art. 375 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
 Juez

FG.

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO
 Bogotá, D.C. 02 JUL 2021
Notificación por estado
 La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO
 No. 05 F



